



JUZGADO N° CINCO CIVIL. Sección TRES. Declarativo menor
cuantía-Reclamación de cantidad NUMERO 1256/88
SOC.GENERAL AUTORES
DON ALFONSO BLANCO FERNANDEZ
VIRGIN ESPANA .

SENTENCIA

En la Ciudad de MADRID, a TRES DE OCTUBRE de mil novecientos OCHENTA Y NUEVE.

El Ilmo. Sr. DON MARIA JESUS ALIA RAMOS, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado de Primera Instancia numero CINCO de los de MADRID; habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, promovidos a instancias de SOC.GENERAL AUTORES, y en su representación el Procurador de los Tribunales DON ALFONSO BLANCO FERNANDEZ, y en su defensa el Letrado AGUSTIN GONZALEZ GARCIA, contra VIRGIN ESPANA, representado por el Procurador de los Tribunales JOSE LUIS ORTIZ CANAVATE PUIG, y dirigido por el Letrado RODRIGO BERCOBIZ, y,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que la meritada representación de la parte actora, formuló demanda arreglada a las prescripciones legales, en la cual solicitaba previa alegación de los hechos y fundamentos de derecho, que se dictara sentencia condenando a la parte demandada a satisfacer a su representada la suma de 3688998 pesetas más sus intereses legales de esa cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta la de su completo pago, y con expresa imposición de las costas del procedimiento a dicha parte.

SEGUNDO : Que admitida a trámite, se dispuso el emplazamiento de la parte demandada, para que en el término legal, compareciere en autos asistida de Abogado y Procurador y contestara aquella lo cual verificó, en tiempo y forma, mediante la presentación de escrito de contestación a la demanda, arreglado a las prescripciones legales, suplicaba que se desestimara la demanda de la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPANA condenandola en costas.

TERCERO : Que abierto el juicio a prueba se llevaron a la práctica las admitidas a la actora y a la demandada, con el resultado que obra en autos.

CUARTO:Que finido el periodo probatorio, se convoco a las partes a tenor del articulo 701 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a fin de que presentaran escrito de resumen de pruebas. Como diligencia para mejor proveer se acordó por providencia de fecha veintiseis de junio la union a los autos del documento de fecha 24 de febrero de 1981

QUINTO:Que en la sustanciacion del presente juicio se han observado las prescripciones legales y dem as de pertinente aplicacion al supuesto de autos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO:Que de las alegaciones vertidas por ambas partes contendientes en sus respectivos escritos, de la apreciación conjunta de la prueba practicada a su instancia, especialmente de la documental y, teniendo en cuenta lo dispuesto en los articulos 1255 y 1281 y concordantes del Codigo Civil, se llegaa la conclusion de que la Sociedad General de Autores de España tiene derecho a percibir la cantidad reclamada en el presente juicio ascendente a 3688998 pesetas, relativo al 9 por ciento asignado al concepto de embalajes y seguros que ha de computarse en el precio para la determinacion de la base del canon por derechos de autor, al no ser deducible dicho concepto de la base, asi como del 12 por ciento en concepto de intereses de demora, constituyendo un dato revelador los contratos al efecto suscritos por SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPANA Y ASOCIACION FONOGRAFICA Y VIDEOGRAFICA ESPANOLA, los dias 22 de julio de 1985 y 24 de febrero de 1981, respectivamente. Razon por la cual, VIRGIN ESPANA, S.A viene obligada a satisfacer a la sociedad actora la suma pretendida, más los intereses legales desde la fecha de interposicion de la demanda, hasta su completo pago, de conformidad con lo dispuesto en los articulos 1100,1101 y 1108, todos ellos del Codigo Civil.

SEGUNDO A tenor del articulo 523 párrafo primero de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede imponer las costas a la demandada.

V I S T O S: Los preceptos legales citados, los invocados por la parte actora y demás de pertinente aplicación al caso de autos.

F A L L O:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Blanco Fernández en representac:iOn de SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPANA debo de condenar y condeno a VIRGIN ESPANA S.A. representado por el Procurador Sr. Ortiz Cañavate, a que pague a la actora la cantidad de 3.688.998 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interposiciOn de la demanda hasta su completo pago.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelacion en el plazo de cinco dias a contar desde su notificaciOn.

Asi por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su union a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- La anterior sentencia, ha sido dada, leida y publicada por el Iltmo. Sr. MAGISTRADA-JUEZ que la suscribe hallandose celebrando audiencia publica en el dia de su fecha. Doy que obra en autos.